



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto Distrital No. 411.0.20.673 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12, *“Contenido del componente general del Plan de Ordenamiento”* de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, se dispone el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial así:

Artículo 190. Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Santiago de Cali, en adelante POT, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, *“Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali”*.



( Febrero 10 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Que el Decreto extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 79 que el Departamento Administrativo de Planeación de Cali - DAP es competente para: “1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (...)”. Asimismo, el artículo 80 ibidem señala que la Subdirección de Planificación del Territorio está facultada para: “(...) 3. Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (...) 6. Interpretar, cuando generen dudas, las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”.

Que el artículo 245 del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

*Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

*El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria, como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 246 del presente Acto, correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad, en general. La estructura del Sistema de Espacio Público, que incluye los proyectos propuestos para éste, se encuentra identificada en el Mapa N° 37 “Sistema de Espacio público”, el cual hace parte integral del presente Acto”.*

Que, en el mismo sentido, el POT en su artículo 247 establece la clasificación por escalas y elementos del sistema de espacio público, los cuales se encuentran representados en el mapa n° 38.

Que según los artículos 287 y 288 ibidem, las áreas de actividad: “Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento”, y se clasifican así:

Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad. Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto.

Que el artículo 289 del POT define el área de actividad residencial neta en los siguientes términos:

Corresponde a aquellas áreas del territorio urbano destinadas exclusivamente a la actividad residencial y que, por ende, no permite la presencia de otras actividades dentro de esta.

El desarrollo de actividades económicas complementarias a la vivienda solo se permitirá en los corredores zonales de actividad que se definan en las Unidades de Planificación Urbana.

Que, mediante oficio con radicado número 202541730101623552, por parte del señor PIERRE FARDY LOZANO CADAVID, solicita corregir una imprecisión cartográfica para el predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y número predial I001200030000, ubicado en la Diagonal 24 # 29 - 150 del Barrio Urbanización Colseguros de la Comuna 19, toda vez que se encuentra clasificado como espacio público.

Que, como soporte de la solicitud citada anteriormente, se recibió la siguiente documentación:

- Documento de cobro impuesto predial unificado del año 2025 del predio identificado con ID 0000441840 y numero predial nacional 760010100191500330003000000000, numero predial I001200030000.
- Copia de Cedula de Ciudadanía con número 8.396.034 del señor PIERRE FARDY LOZANO CADAVID
- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 370-317529
- Resolución # 760011130371 de 2013 por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA expedida por la Curaduría Urbana 1 de Santiago de Cali.
- Línea de demarcación con radicación SOU-001222-DAP-2011 del predio identificado con ID 0000441840 y numero predial nacional 760010100191500330003000000000, numero predial I001200030000.
- Certificado plano predial catastral – CPPC del predio identificado con numero predial nacional 760010100191500330003000000000.

Que, para la revisión integral del caso, mediante radicado n.º 202541320500009504 del 1



( Febrero 10 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

de octubre de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informar si el predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y número predial I001200030000, ubicado en la Diagonal 24 # 29 - 150 del Barrio Urbanización Colseguros de la Comuna 19, “(...) corresponde a un inmueble del Distrito, además de la información que el organismo a su cargo considere pertinente para el estudio del caso.”

Que mediante oficio con radicado n.º 202541810100064154 y oficio de alcance con número 202541810100074444, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informó que, “(...) Siendo el correcto I001200030000 y NPN 760010100191500330003000000000 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-317529. Se constató que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y, por lo tanto, no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal ni de bien de uso público propiedad de este Distrito.”

Que, esta Subdirección procedió a realizar la revisión y análisis del caso, con base en la cartografía aprobada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) mediante el Acuerdo 0373 de 2014, considerando en particular los mapas n.º 37. “Sistema de espacio público”, 38. “Escalas del sistema de espacio público”, 42. “Áreas de Actividad”, 43. “Tratamientos Urbanísticos”, 45. “Índice de Construcción Base” y 46 “Índice de Construcción adicional”, evidenciando del predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y número predial I001200030000, ubicado en la Diagonal 24 # 29 - 150 del Barrio Urbanización Colseguros de la Comuna 19, lo siguiente:

ESPACIO PÚBLICO	ESCALAS DEL SISTEMA DE E.P.	ÁREA DE ACTIVIDAD	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	ÍNDICE DE CONST. BASE	ÍNDICE DE CONST. ADICIONAL
Zona verde	Escala local	N/A (Espacio público)	Consolidación 2 – Consolidación básica (C2)	1.7	3.5

Tabla 1. Norma aplicable actualmente al predio analizado

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación liderar la planificación en Santiago de Cali y garantizar la consistencia de los mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha adoptado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que la condición de espacio público que le otorga la cartografía oficial al inmueble referido deviene de la delimitación de las zonas verdes dentro de los elementos que reconoce el artículo 246 del Plan de Ordenamiento Territorial como constitutivos del espacio público. No obstante, esta calificación no describe con exactitud la realidad física



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

y jurídica del inmueble.

Que, con base en el soporte documental aportado, las comunicaciones oficiales remitidas por los diferentes organismos en el marco del presente caso y el análisis técnico realizado y recopilado en las presentes consideraciones, el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones normativas aplicables en el marco del POT vigente al predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y número predial 1001200030000, ubicado en la Diagonal 24 # 29 - 150 del Barrio Urbanización Colseguros de la Comuna 19, deben ser variadas al tratarse de una imprecisión cartográfica expresada en la clasificación como “Zona verde” de escala “local” pese a tratarse de un inmueble de propiedad privada, razón por la cual, este Departamento Administrativo encuentra procedente obrar conforme lo dispone el parágrafo 3º del artículo 11 de la Ley 388 de 1997.

Que, como resultado del análisis realizado, se determina que el predio objeto de estudio debe ser objeto de rectificación dentro de la cartografía que incorpora el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de modificar la condición de espacio público impresa en los mapas núms. 37, 38 y 42, en los cuales aparece clasificado como zona verde de escala local. En consecuencia, el Despacho ajustará el Área de Actividad N/A (espacio público) a Área de Actividad Residencial Neta, en concordancia con las condiciones de su entorno inmediato en aplicación del principio de neutralidad, toda vez que se trata de un predio de propiedad privada que carece de las cualidades que por definición normativa revisten las zonas verdes en concordancia con el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el presente acto administrativo no certifica la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas ni acredita el título de dominio del predio objeto de corrección de imprecisión cartográfica

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y número predial 1001200030000, en el mapa n.º 37 “Sistema de espacio público”, de tal forma que se retire la condición de zona verde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y número predial 1001200030000 en el mapa n.º 38. “Escalas del sistema de espacio público”, de tal forma que se retire la condición de espacio público de escala local.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

**ARTÍCULO TERCERO.** – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con ID 0000441840; número predial nacional 760010100191500330003000000000 y numero predial I001200030000 en el mapa n.º 42. “Áreas de Actividad”, de tal forma que se le asigne el Área de Actividad Residencial Neta.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Incorporar las precisiones cartográficas contenidas en el presente acto en los mapas n.º 37 “Sistema de espacio público”, n.º 38. “Escalas del sistema de espacio público” y n.º 42. “Áreas de Actividad” del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los planos que se anexan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los curadores urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los diez ( 10 ) días del mes de Febrero del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRO BANDA RODRIGUEZ  
DIRECTOR (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: María Juliana Torres Soto - Contratista  
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – Contratista *RB*  
Farid Fernando Otero Castellanos – Contratista *FL*  
Luis Miguel Torres Gallego - Contratista *LT*  
Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista *MB*  
María Camila López Aguirre - Contratista *ML*  
Edwin Segura - Contratista *ES*  
Alexandro Banda Rodríguez – Subdirector de Planificación del Territorio *ABR*



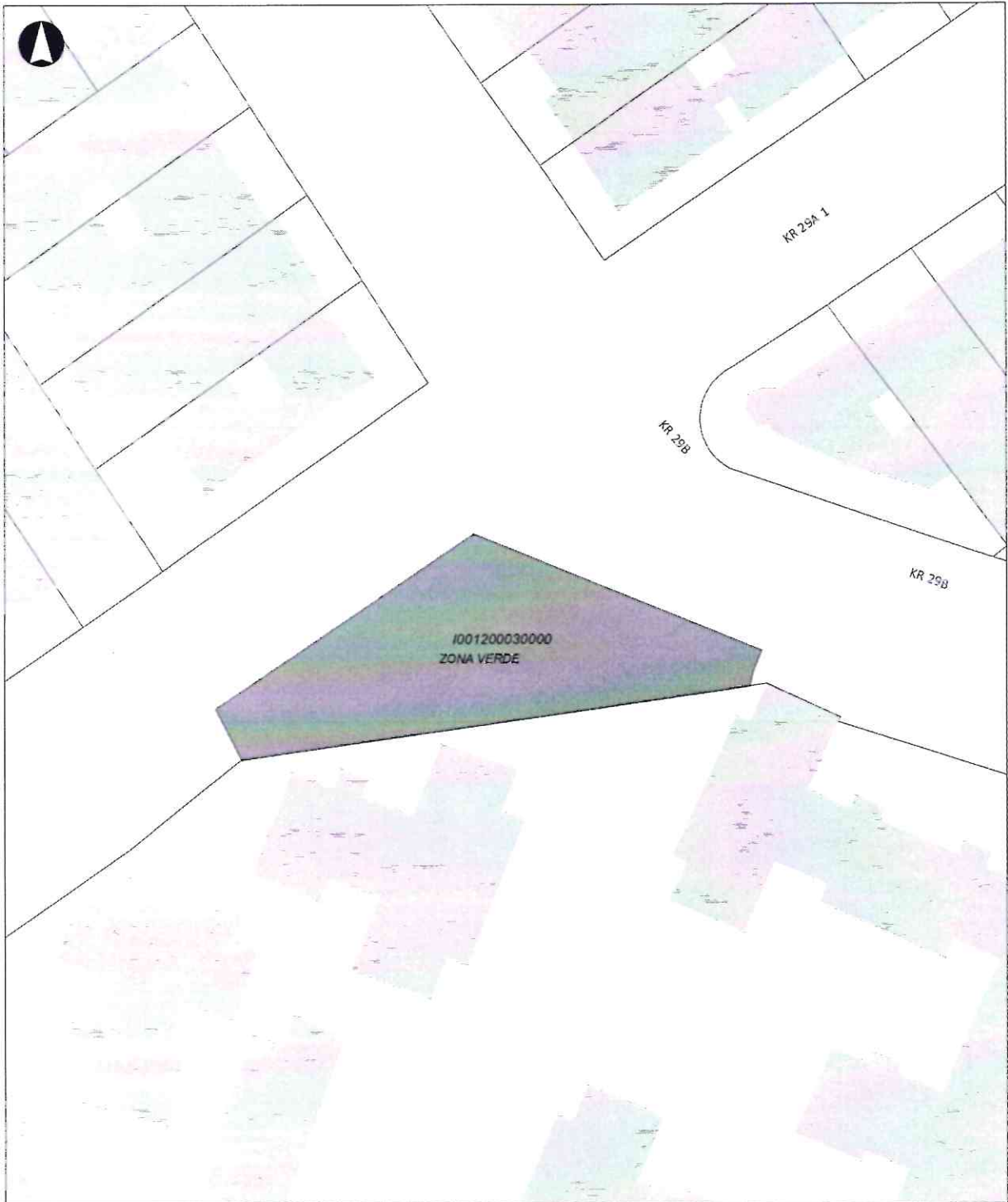
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.007

DE 2026

( Febrero 10 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido:</p> <p><b>Mapa N° 37</b> Sistema de Espacio Público</p>	<p>Escala:</p> <p>1:400</p>	<p>Fecha:</p> <p>28/01/2026</p>	<p>Leyenda</p> <p>■ Zona Verde</p>	<p>Convenciones</p> <p>□ Construcción</p> <p>□ Terreno</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de Coordenadas: Datum: UTM Proyección: Transversal de Mercator Datum: WGS84 Falso Norte: 1.001.000.000 Falso Oeste: 070.000.000 Longitud del Centro: 75.0000 Latitud del Centro: 3.4419 Radio de curvatura: 6.300.000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p> <p><b>POT</b></p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 4,25 8,5 Metros</p>						



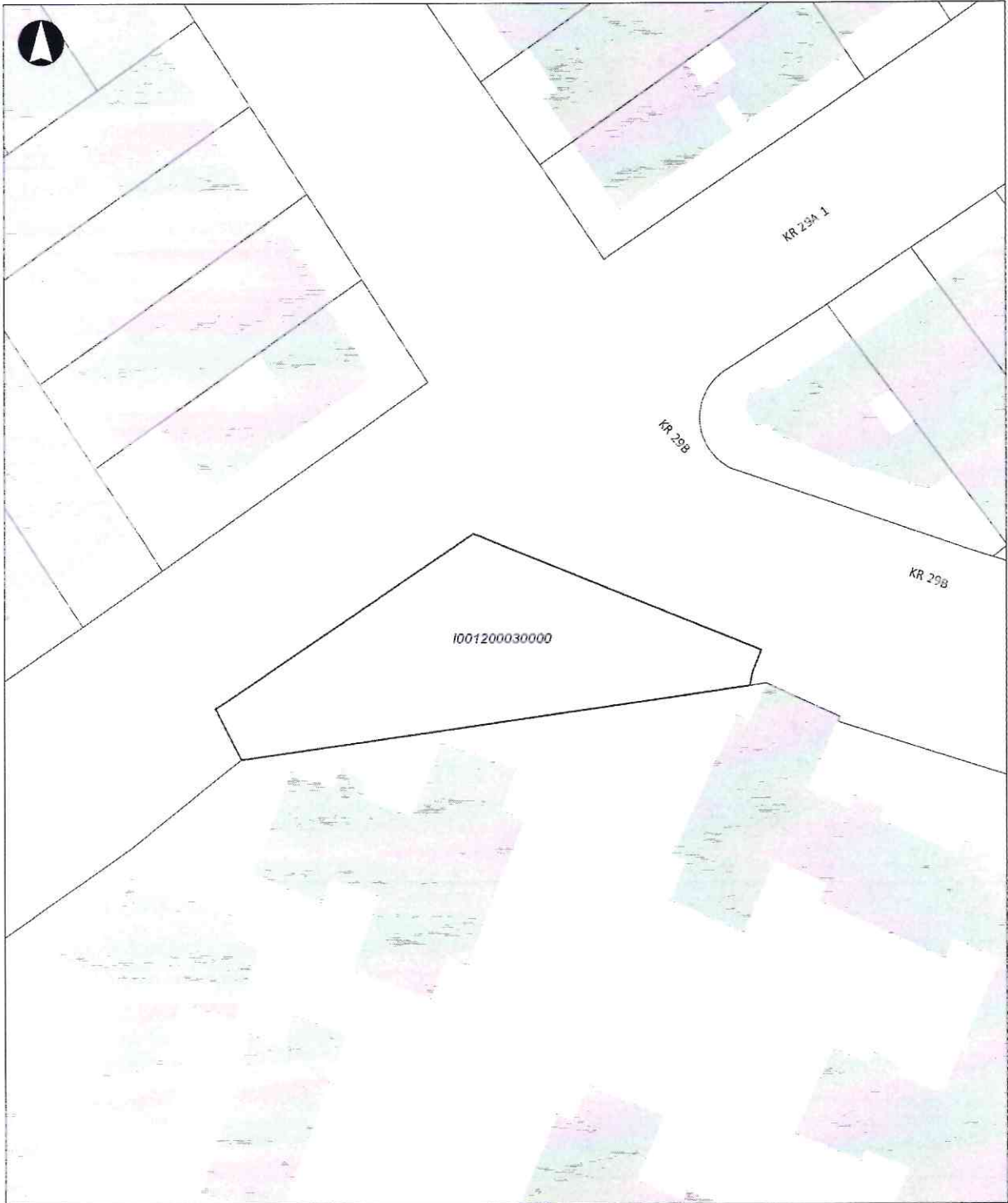
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN


RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: <b>Corrección Mapa N° 37 Sistema de Espacio Público</b></p>	<p>Escala: 1:400</p>	<p>Fecha: 28/01/2026</p>	<p>Convenciones:  <input type="checkbox"/> Construcción  <input type="checkbox"/> Terreno</p>	<p>Referencia espacial:          Información de Referencia:          Sistema de coordenadas:          Caldaseras según Sigda Cal          Proyección: Transversa de Mercator          Datum: SRTM30Plus          Fecha Data: 1.001.000.100          Falso Norte: 0'0.000.000          Longitud del Centro: 75.0000          Latitud del Centro: 3.4419          Plano de proyección: 1.000          Unidades: metros</p>	<p>Elaboró:  </p>	<p>Localización:  </p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica          0 4,25 8,5          Metros</p>					



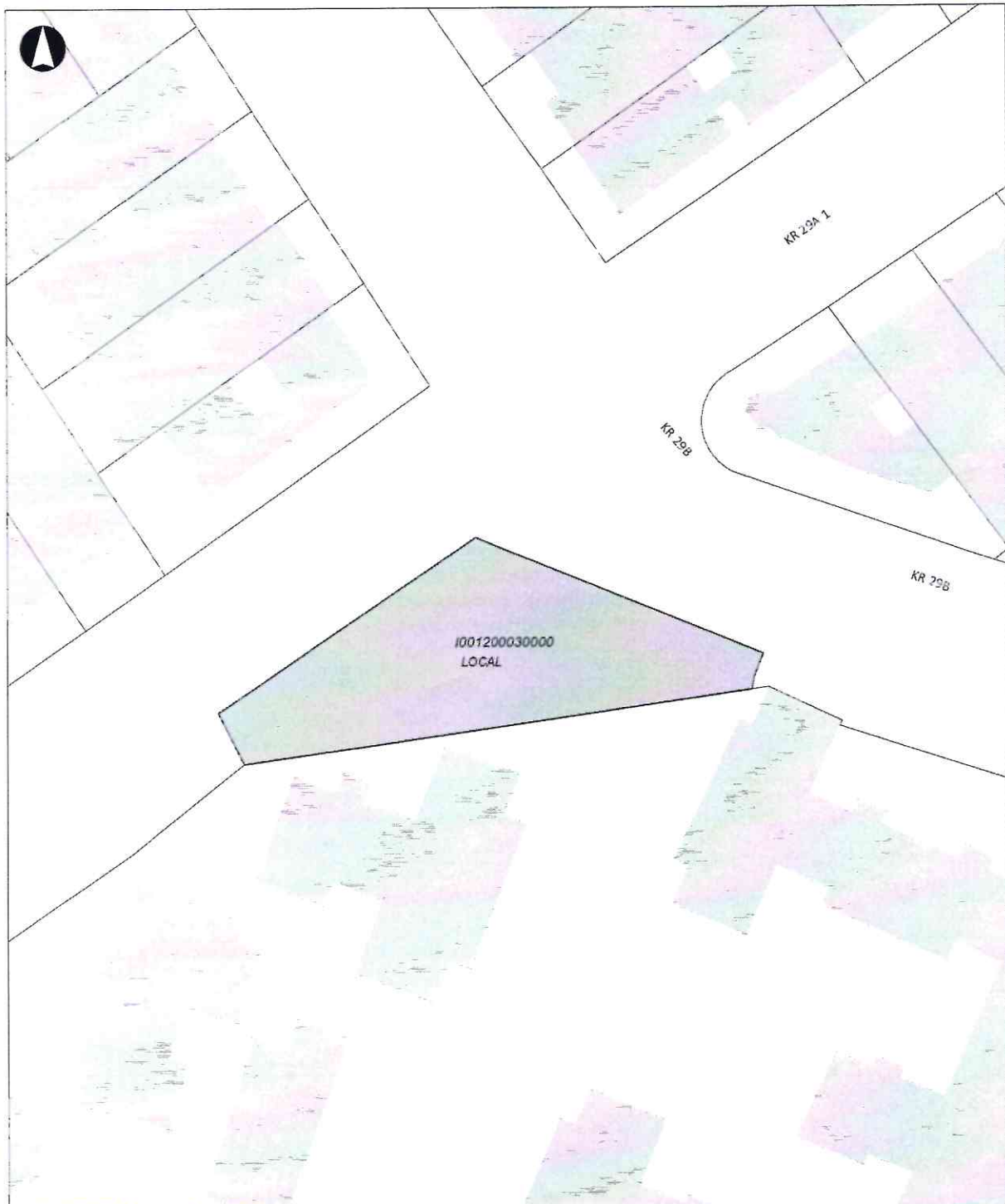
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS  
37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 38 Escala del sistema de espacio público</p>	<p>Escala: 1:400</p>	<p>Fecha: 28/01/2026</p>	<p>Leyenda</p> <p>Espacio Público - Escuela Local</p>	<p>Convenciones</p> <p>Construcción Terreno</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia Sistema de coordenadas correas: UTM Proyección: Transversal de Mercator Datum: WGS 1984 Falso Norte: 1.061.500.1500 Falso Este: 872.204.8500 Longitud del Centro: 70.1700 Latitud del Centro: 2.4415 Paso de proyección: 1.000. Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p> 	<p>Localización</p> 
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> 						



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN




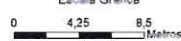
RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( Febrero 10 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Convenio: <b>Corrección Mapa N° 38 Escalas del sistema de espacio público</b>	Escala: 1:400	Fecha: 28/01/2026	Convenciones ■ Construcción □ Terreno	Referencia espacial <small>Información de Referencia: Sistema de coordenadas cartesianas en metros: UTM CAS Proyección: Transversal de Mercator Datum: Bogotá Punto base: 1.000.000.000 Falso Norte: 070.000.000 Longitud del Centro: -79.3000 Latitud del centro: 3.6419 Punto de inversión: 1.000. Datum: Spherio</small>	Elaboró: 	Localización 
	Fuente: Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica 					



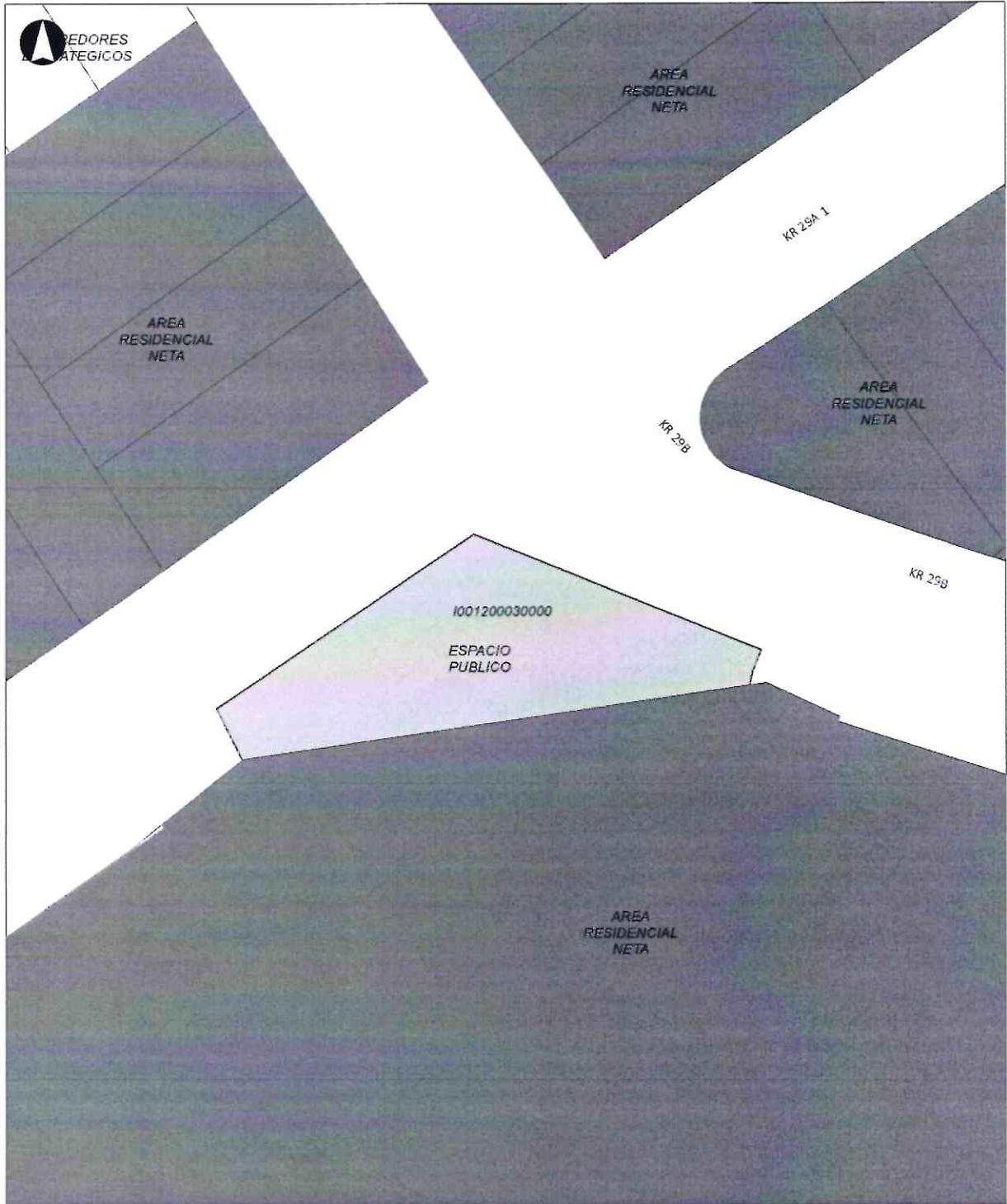
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 007

DE 2026

( febrero 10 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido:</p> <p>Mapa N° 42. Áreas de actividad</p>	<p>Escala:</p> <p>1:400</p>	<p>Fecha:</p> <p>28/01/2026</p>	<p>Leyenda</p> <p>Áreas de Actividad</p> <p>Residencial neta</p> <p>Sin área de actividad</p> <p>(Esp. Público)</p>	<p>Convenciones</p> <p>Terrano</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia</p> <p>Sistema de coordenadas</p> <p>de referencia: UTM - Zona 18Q - Datum: S50</p> <p>Proyección: Transversa de Mercator</p> <p>Fecha: 01/01/2026</p> <p>Escala: 1:400</p> <p>Fecha: 01/01/2026</p> <p>Coordenadas UTM: 18Q - Datum: S50</p> <p>Latitud es. Central: 3.4419</p> <p>Plano de proyección: 1.000</p> <p>Longitud: 76.8200</p>	<p>Elaboró:</p> <p></p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 4,25 8,5 Metros</p>						



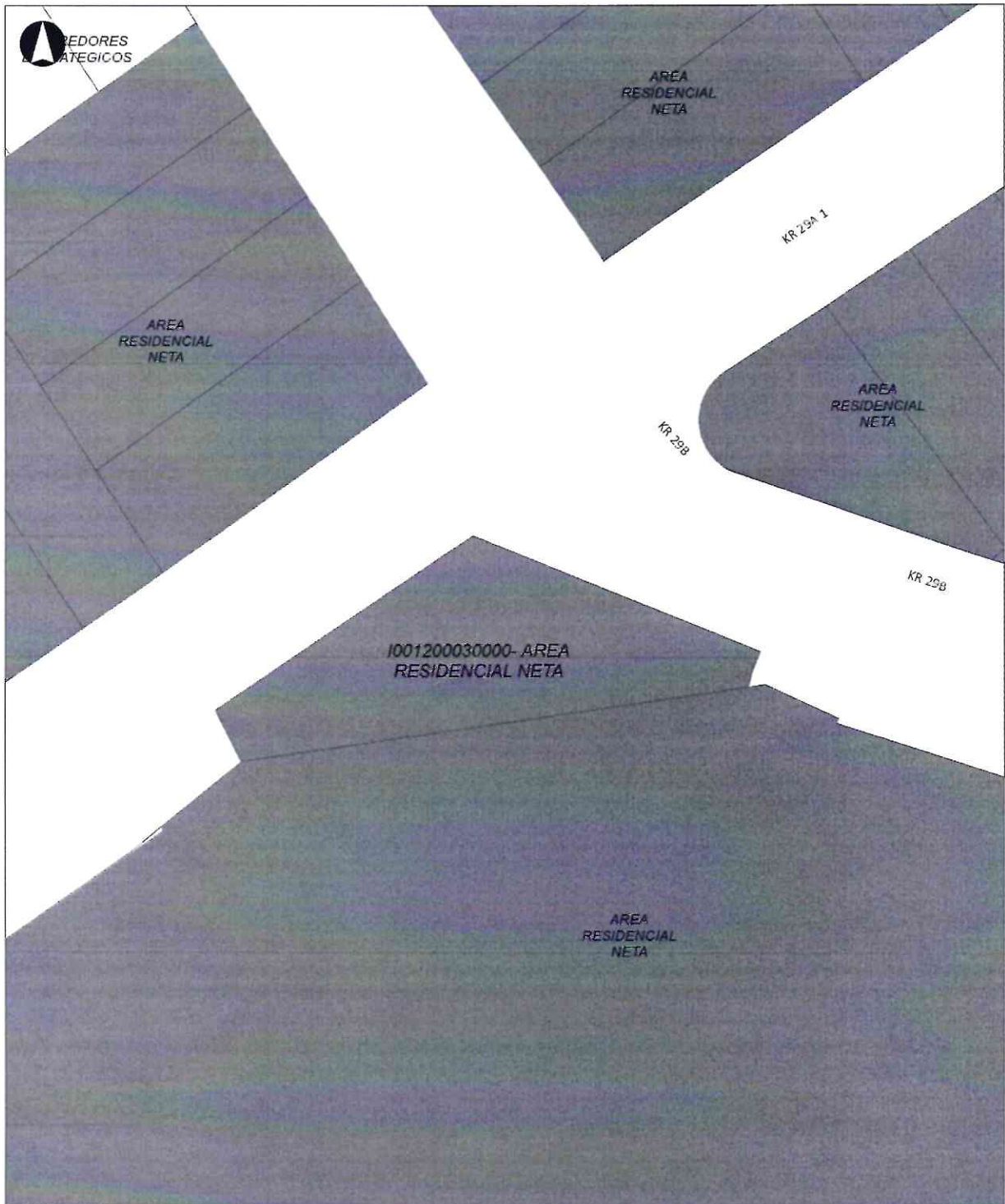
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.007

DE 2026

( Febrero 10 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS  
37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 42. Áreas de actividad</p>	<p>Escala: 1:400</p>	<p>Fecha: 28/01/2026</p>	<p>Leyenda Área de Actividad Residencial neta</p>	<p>Convenciones Terreno</p>	<p>Referencia espacial: Intendencia de Risaralda Municipio de Timbiquí Corredor Viajero Zona C&amp;E Proyección: Transversa de Mercator Datum: MUSA Falso Norte: 1.061.000,000 Falso Oeste: 372.569,000 Longitud en Centro: 76.1000 Latitud en Centro: 3.6410 Punto de Inyección: 1.200, Universal, metros</p>	<p>Elaboró: </p>	<p>Localización </p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica 0 4,25 8,5 Metros</p>						